RESOLUCIÓN DNCP Nº 1.520 /2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 13 de abril de 2020

V I S T O :

Los antecedentes de los Contratos 32/2018, 8/2019 y 18/2019 correspondientes a los procesos con IDs. Nros. 344.607, 356.512, 358.998; la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Ley 6524/2020 «Que declara Estado de Emergencia, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID -19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»; Decreto N° 3506/20 Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, «Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»; Decretos N° 3442/20 «Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Corona Virus (COVID-19) al Territorio Nacional»; Decreto N° 3456/20 «Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)»; Decreto N° 3478/20 "Por el cual se amplía el decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional»; la Resolución S.G. N° 90/2020 «Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19) »; Resolución DNCP N° 1092/2020 «Por la cual se establecen medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID 19) en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; el Decreto N° 285/2018; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 05/2020 de fecha 3 de abril de 2020, señalando que conforme a las disposiciones emanadas en los Decretos citados mas arriba, se observa que la emergencia obedece a una situación de crisis sanitaria que lleva entre otras medidas a renegociar contratos, por lo que atendiendo las cláusulas de fuerza mayor previstas entre la Condiciones Generales del Contrato, y considerando que la Ley 2051/03 contempla entre los derechos de las contratantes, las modificaciones o suspensiones por razones de interés público comprometido, cabe señalar que como los contratos públicos se justifican por el interés público, por ello la Administración debe constituirse en garante de su permanencia y vigencia, lo que justifica la renegociación de los contratos. ----------

Que, continúa señalando el Dictamen a la luz de las disposiciones establecidas en el Decreto 3478/20, cabe analizar las siguientes contrataciones: 1.) Contrato N° 46/18 CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADOR TÉCNICO DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP – ID 354.875 suscrito con Paola Oxana Baransky con RUC 3.218.387-9 ...; 2.) Contrato N° 40/2019 CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADOR TÉCNICO DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP – ID 367.016, suscrito con JOANA MARCELA DOMINGUEZ VILLAMAYOR con RUC 3.525.175-1, ...; 3) Contrato N° 25/2019 "Provisión y entrega de periódicos de circulación nacional" – ID 365.659, suscrito con SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES con RUC 786584-8 ..., se desprende que atendiendo las excepciones, se concluye que estas provisiones no se sujetan a las mismas, por lo tanto estas situación permite suspender de manera temporal su ejecución, dado que no se podrán cumplir conforme a las condiciones originalmente pactadas, dado que las circunstancias por las que se atraviesan actualmente constituyen cuestiones de fuerza mayor previstas en las Condiciones Generales del Contrato. Que, en cuanto al Contrato DNCP N° 18/2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL

Ing. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL DE LA DNCP – ID 358.998, suscrito con COLEGIO SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ con RUC 80087222-3..., se observa que este servicio, se ve afectado por la Resolución S.G. N° 90/20 de fecha 10 de marzo del año en curso, que dispone entre otros, la suspensión de actividades educativas en todos los niveles de enseñanza, en consecuencia, las cláusulas contractuales se ven afectadas, y la continuidad del servicio se ve comprometida, por lo que, por cuestiones de fuerza mayor, ajenas a la posibilidad de previsión de la contratante igualmente obliga a la suspensión del servicio contratado hasta la normalización de las actividades dispuestas por autoridad competente. En su parte conclusiva indica el Dictamen que, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, se recomienda al Señor Director Nacional disponer la suspensión temporal, al amparo de la disposición contenida en el Art. 55 inc. c), hasta el normal desenvolvimiento de las actividades dispuesta por autoridad competente. Para el efecto se deberá proceder a dictar el correspondiente acto administrativo. Posteriormente, una vez reanudado el normal desempeño de las tareas, para dar continuidad a los mencionados contratos, en los términos originalmente pactados, deberá dictarse resolución al efecto. ----------

Que, la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas» dispone en su Art. 55 "Derechos de las Contratantes". Las contratantes gozan de los siguientes derechos:...; c) a suspender... el contrato por razones de interés público. ----------

Que, por Decreto N° 285/18 de fecha 21 de septiembre se nombra Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ". -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, ----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- SUSPENDER temporalmente, en base a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución, los siguientes Contratos: ----------

1. Contrato N° 46/18 CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADOR TÉCNICO DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP – ID 354.875 suscrito con PAOLA OXANA BARANSKY con RUC 3.218.387-9. ----------

2. Contrato N° 40/2019 CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADOR TÉCNICO DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP – ID 367.016, suscrito con JOANA MARCELA DOMINGUEZ VILLAMAYOR, con RUC 3.525.175-1. ----------

3. Contrato N° 25/2019 "Provisión y entrega de periódicos de circulación nacional" – ID 365.659, suscrito con SR. ALFREDO ENRIQUE LIRD CACERES, con RUC 786584-8. ----------

4. Contrato DNCP N° 18/2019 "Contratación de Servicios Profesionales para el funcionamiento del espacio de desarrollo infantil de la DNCP" – ID 358.998, suscrito con el COLEGIO SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ con RUC 80087222-3. ----------

Artículo 2º.- ESTABLECER la vigencia de lo dispuesto en el Art. 1° num. 1 y 2 desde el 20 de abril de 2020; Art. 1° num. 3, desde el 16 de abril de 2020; Art. 1° el num. 4 desde la fecha de la presente Resolución, todos hasta el normal desenvolvimiento de las actividades, a ser dispuesta por el Poder Ejecutivo. ----------

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección Nacional •

Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional